



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

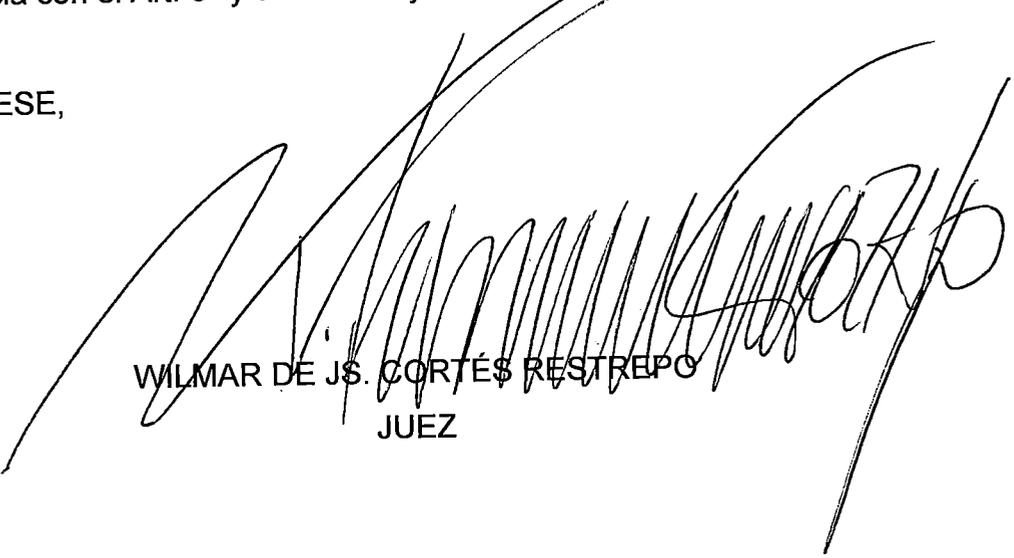
Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00005

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la otrora demandante LEIDY VIVIANA RUIZ MONTOYA, se ORDENA INFORMAR al Cajero Pagador de la POLICÍA NACIONAL, que deberá realizar las consignaciones relacionadas con la cuota alimentaria en favor del menor EDWAR ALEXIS ORTEGA RUIZ, en la cuenta de AHORROS BANCOLOMBIA No. 541-224910-91, a nombre de LEIDY VIVIANA RUIZ MONTOYA, con C.C. 1.001.660.419; ello debido a que la cuenta inicialmente informada tenía relación con una cuenta bancaria de ahorro a la mano con el número de celular de la progenitora LEIDY VIVIANA RUIZ MONTOYA, quien cambió de operador celular y por consiguiente dicha cuenta fue inhabilitada.

Se le ADVERTIRÁ al Pagador de la Policía Nacional que los alimentos para el menor EDWAR ALEXIS ORTEGA RUIZ no han sido consignados para los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO, situación que va en contravía al interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos, Art.44 C.P. en concordancia con el Art. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ